

**1258-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y dos minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (*en adelante el Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Aserrí, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el Partido Unidad Social Cristiana acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Conforme a los artículos 17 del estatuto partidario y 68 del “*Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular*”, las estructuras designadas por el partido de cita quedan integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ASERRÍ**

**COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117390644	HILLARY VALERIA MONGE MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO

**COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113740478	MARIANA MORA HIDALGO	PRESIDENTE PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111000041	ALEJANDRA CORDERO FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106930469	ALEXANDER BARBOZA BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106270667	ANA ISABEL HIDALGO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

108960491	ANTHONY ADRIAN VINDAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113430600	BERNAL ESTEBAN ALVARADO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
117480695	ERICK FRANCISCO PEREZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115550321	EVELYN MELISSA PRADO ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106920163	FREDDY LOPEZ AGÜERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107270198	GISELLE HIDALGO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104940262	HERNAN BARBOZA SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114620356	INGRID VANESSA RIVERA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103930414	JORGE ALBERTO ARIAS ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119030189	JULIAN RAFAEL QUIROS CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
108000320	LIS KATTIA SEGURA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116720693	MARIA CAROLINA MORA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115040858	MARIA EUGENIA VALVERDE MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
900400254	MARTA EUGENIA GARBANZO UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105760483	MARVIN GARRO BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104081206	MIGUEL HIDALGO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113770150	NATALIA DE LOS ANGELES AMADOR AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
104081276	OSCAR DELIO ZUÑIGA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105790654	OSCAR HIDALGO VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112480076	PAULO CESAR HIDALGO CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
108290301	ROSA MARTA GARRO VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
119100307	SEBASTIAN VINICIO MORA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104800827	XINIA MARIA HIDALGO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109850156	YORLENI ABARCA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
115030044	ANGIE SUGEY CORDOBA VALVERDE	TERRITORIAL SUPLENTE
114060706	DOUGLAS ARMANDO HIDALGO CORTES	TERRITORIAL SUPLENTE
106980358	FERNANDO GUERRERO VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
112700477	IDRAM QUISPE DELGADO	TERRITORIAL SUPLENTE
116990224	OSLLIN SUNEY DELGADO ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
114460523	PRISCILLA MARIA PIEDRA HIDALGO	TERRITORIAL SUPLENTE
109160724	RANDALL ELADIO CHAVES SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

En relación con lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario que señala “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna de la agrupación política indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y*

*delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo anterior, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de ASERRÍ, de la provincia de SAN JOSÉ, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
Ref., No.: 07077-07239-2025

